Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

09/11/2026 14:24
FIRMADO

SG/ER/md

Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **nueve de noviembre de dos mil veintiséis**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud a la Junta de Gobierno Local, relativa a la modificación del artículo 24, establecidos en las convocatorias 2024/2024/1/640814/000 (BDNS: 743991) Y 2024/2024/1/640832/000 (BDNS: 800637) por las que se convocan SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PREVISTAS DENTRO EN EL PROGRAMA 1 -DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO- DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "BARRIO VERDE-FRONTERAS", "INTA-COBOS" Y "SAN JOSÉ-ROSARIO" Y "BARRIO TORREPISTA FASE I" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU · Gobierno de España · Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia · Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana · Comunidad de Madrid · Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras · Torrejón de Ardoz Ayuntamiento

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto las modificaciones de las bases por las que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de c02.i01 del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por la unión europea, Next-Generation-EU, que se detallan a continuación:

En Junta de Gobierno Local de fecha 14/02/2024 fueron aprobadas las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-GenerationEU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de «Barrio Verde-Fronteras», «Inta-Cobos»

ALEJANDRO NAVARRO PRIETO - DNI *... (2 de 2)
Alcalde
Fecha de firma: 09/11/2026 14:24:12
Hash: F9693860C423C5105CD9A8FB9BF519F99B3AB966

ELISA RODELGO GOMEZ - DNI ********X (1 de 2)
SEC_Secretaria Accidental
Fecha de firma: 09/11/2026 14:11:47
Hash: 56BC6C38FFB3C68A44583A055CCB8CB87430E001

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 1/8

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

09/11/2026 14:24
FIRMADO

y «San José-Rosario», en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Código 2024/2024/1/640814/000 y BDNS: 743991). La convocatoria fue publicada en el BOCM n.º 40, de fecha 16/02/2024, y posteriormente modificada mediante publicaciones en el BOCM n.º 134, de fecha 06/06/2024; n.º 185, de fecha 05/08/2024; n.º 296, de fecha 12/12/2024; n.º 224, de fecha 19/09/2025; y nº 153, de fecha 30/06/2026.

En virtud de las modificaciones de la convocatoria, se habilitó al agente rehabilitador para depositar, junto con el destinatario último, el aval bancario o seguro de caución exigido en garantía del anticipo, quedando el artículo 24 de dicha convocatoria con la siguiente redacción vigente:

"Artículo 24. Anticipos.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda, teniendo la consideración de pago anticipado a justificar, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se haya solicitado en el formulario de solicitud.

b) Que se haya depositado aval bancario o seguro de caución por el importe del anticipo en concepto de garantía por parte del destinatario último o el agente rehabilitador.

c) Que se haya designado agente rehabilitador mediante la aportación del Anexo IX cumplimentado.

d) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.

e) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Con objeto de comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitado.

f) El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez presentada por parte del destinatario último la concesión de la licencia de obras o autorización municipal análoga, o en el caso de ser una declaración responsable, además, el registro de presentación en el Ayuntamiento correspondiente.

g) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 2/8

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

09/11/2026 14:24
FIRMADO

acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria."

Asimismo, en Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/2024 fueron aprobadas las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el Programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en el entorno residencial de rehabilitación programada de «Barrio Torrepista Fase I», en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Código 2024/2024/1/640832/000 y BDNS: 800637). Esta convocatoria fue publicada en el BOCM n.º 296, de fecha 12/12/2024 y posterior modificación mediante publicación en el BOCM n.º 153, de fecha 30/06/2026.

Siendo el Articulo 24 de la convocatoria el siguiente:

"Artículo 24. Anticipos.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda, teniendo la consideración de pago anticipado a justificar, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se haya solicitado en el formulario de solicitud.

b) Que se haya designado agente rehabilitador mediante la aportación del Anexo IX cumplimentado.

c) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.

d) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Con objeto de comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitados.

e) El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez presentada por parte del destinatario último la concesión de la licencia de obras o autorización municipal análoga, o en el caso de ser una declaración responsable, además, el registro de presentación en el Ayuntamiento correspondiente.

f) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 3/8

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

09/11/2026 14:24
FIRMADO

justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria."

En el estado actual de tramitación de las convocatorias, un número relevante de actuaciones se encuentra en fase avanzada de ejecución y algunas de ellas han finalizado ya las obras. Se ha constatado que parte de los beneficiarios cuyas obras han concluido no marcaron la opción de anticipo en el formulario de solicitud inicial, por lo que, conforme a la letra a) del artículo 24, no pueden percibirlo y han de esperar al abono íntegro de la ayuda tras la justificación final, habiendo tenido que asumir con recursos propios o mediante financiación ajena la totalidad del coste de las obras.

En consecuencia, se propone permitir el abono del anticipo del 50% en las actuaciones con obras finalizadas, aunque no se hubiera solicitado en el formulario inicial, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos de las bases de las convocatorias y, en particular, de los objetivos de ahorro energético exigidos para la concesión de la ayuda.

Por tanto, se propone las modificaciones de las convocatorias en los siguientes términos:

Se modifica el ARTÍCULO 24 Anticipos de ambas convocatorias añadiendo un nuevo apartado, en los siguientes términos:

Convocatoria entornos residenciales de «Barrio Verde-Fronteras», «Inta-Cobos» y «San José-Rosario»

Donde dice:

"g) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria."

Pasa a decir:

"g) Podrá abonarse el anticipo del 50 % del importe de la ayuda concedida a los beneficiarios, tanto a aquellos que lo hubieran solicitado en el formulario de solicitud inicial como a aquellos que no lo hubieran solicitado en dicho momento, cuando las obras correspondientes a la actuación subvencionada se encuentren finalizadas. A tal efecto, el beneficiario deberá solicitar expresamente el abono del anticipo una vez finalizadas las obras y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de las bases de la convocatoria.

El abono quedará condicionado, asimismo, al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el presente artículo para el pago del anticipo, con excepción del previsto en las letras a) y b), y a la presentación de la documentación justificativa que corresponda de conformidad con las bases de la convocatoria.

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 4/8

09/11/2026 14:24
FIRMADO

h) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria."

Convocatoria entorno residencial de «Barrio Torrepista Fase I»

Donde dice:
"f) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria."

Pasa a decir:

"f) Podrá abonarse el anticipo del 50 % del importe de la ayuda concedida a los beneficiarios, tanto a aquellos que lo hubieran solicitado en el formulario de solicitud inicial como a aquellos que no lo hubieran solicitado en dicho momento, cuando las obras correspondientes a la actuación subvencionada se encuentren finalizadas. A tal efecto, el beneficiario deberá solicitar expresamente el abono del anticipo una vez finalizadas las obras y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de las bases de la convocatoria.

El abono quedará condicionado, asimismo, al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el presente artículo para el pago del anticipo, con excepción del previsto en la letra a), y a la presentación de la documentación justificativa que corresponda de conformidad con las bases de la convocatoria.

g) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria."

Esta modificación ha sido fiscalizada según informe del Departamento de Intervención de fecha 05 de noviembre de 2026 con CSV HG84V-LUJID-KLCXZ.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar la modificación de las bases que de las Convocatorias del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de las subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas en el programa 1 -de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio- del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU, en los entornos residenciales de rehabilitación programada de "Barrio Verde-fronteras", "Inta-Cobos" y "San José-Rosario" en el término municipal de Torrejón de Ardoz, "BARRIO TORREPISTA FASE I" en el término municipal de Torrejon de Ardoz de manera que:

Quedando redactado el ARTÍCULO 24 Anticipos, en los siguientes términos:

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 5/8

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

09/11/2026 14:24
FIRMADO

Entornos Residenciales de rehabilitación programada de “Barrio Verde-fronteras”, “Inta-Cobos” y “San José-Rosario” :

“*Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda, teniendo la consideración de pago anticipado a justificar, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

a) Que se haya solicitado en el formulario de solicitud.

b) Que se haya depositado aval bancario o seguro de caución por el importe del anticipo en concepto de garantía por parte del destinatario último o el agente rehabilitador.

c) Que se haya designado agente rehabilitador mediante la aportación del Anexo IX cumplimentado.

d) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente.

e) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Con objeto de comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitados.

f) El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez presentada por parte del destinatario último la concesión de la licencia de obras o autorización municipal análoga, o en el caso de ser una declaración responsable, además, el registro de presentación en el Ayuntamiento correspondiente.

g) Podrá abonarse el anticipo del 50 % del importe de la ayuda concedida a los beneficiarios, tanto a aquellos que lo hubieran solicitado en el formulario de solicitud inicial como a aquellos que no lo hubieran solicitado en dicho momento, cuando las obras correspondientes a la actuación subvencionada se encuentren finalizadas. A tal efecto, el beneficiario deberá solicitar expresamente el abono del anticipo una vez finalizadas las obras y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de las bases de la convocatoria.

El abono quedará condicionado, asimismo, al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el presente artículo para el pago del anticipo, con excepción del previsto en las letras a) y b), y a la presentación de la documentación justificativa que corresponda de conformidad con las bases de la convocatoria.

h) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria.”

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 6/8

09/11/2026 14:24
FIRMADO

Entorno Residencial de rehabilitación programada de “Barrio Torrepista Fase I”:

“Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, y tras ser notificada la concesión de la ayuda, se podrá abonar a los beneficiarios que así lo soliciten de forma anticipada el 50% del importe de la ayuda, teniendo la consideración de pago anticipado a justificar, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se haya solicitado en el formulario de solicitud.

b) Que se haya designado agente rehabilitador mediante la aportación del Anexo IX cumplimentado.

c) Que dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos de la actuación objeto de subvención y se justifiquen adecuadamente

d) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los destinatarios últimos de estos anticipos acrediten que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Con objeto de comprobar el cumplimiento de tales condiciones con anterioridad al pago, se presentará una declaración responsable del destinatario último o certificación del órgano competente si este fuere una administración pública. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser solicitados.

e) El trámite para el abono del anticipo se iniciará una vez presentada por parte del destinatario último la concesión de la licencia de obras o autorización municipal análoga, o en el caso de ser una declaración responsable, además, el registro de presentación en el Ayuntamiento correspondiente.

f) Podrá abonarse el anticipo del 50 % del importe de la ayuda concedida a los beneficiarios, tanto a aquellos que lo hubieran solicitado en el formulario de solicitud inicial como a aquellos que no lo hubieran solicitado en dicho momento, cuando las obras correspondientes a la actuación subvencionada se encuentren finalizadas. A tal efecto, el beneficiario deberá solicitar expresamente el abono del anticipo una vez finalizadas las obras y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de las bases de la convocatoria.

El abono quedará condicionado, asimismo, al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el presente artículo para el pago del anticipo, con excepción del previsto en la letra a), y a la presentación de la documentación justificativa que corresponda de conformidad con las bases de la convocatoria.

g) El importe restante se abonará una vez finalizadas las obras, previa acreditación de todos los pagos efectuados y entregada la documentación justificativa final, conforme al procedimiento regulado en el artículo 20 y 21 de esta convocatoria.”

Segundo. - Proceder a la publicación del texto del presente acuerdo en la BNDS

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 7/8

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

09/11/2026 14:24
FIRMADO

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen.

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

URBANISMO.- Expte
INTERVENCIÓN
SAIC

CERTIFICADO
Código para validación: X3GFH-LJ9LR-EZFOH
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 8/8